



20261000043825

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20261000043825 DEL 29/01/2026 20:19:10

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación para los servidores públicos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la vigencia 2026”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de las facultades delegadas por el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, en especial lo dispuesto en los artículos 2.2.9.1.1 y siguientes y 2.2.9.6.1, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia, consagra que: *"Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieren"*

Que, el artículo 3, literal b) del Decreto 1567 de 1998, determina que el Gobierno Nacional, mediante el Plan Nacional de Formación y Capacitación, orientará la formulación de los planes institucionales que deben elaborar las entidades públicas.

Que, el artículo 3, literal c) del Decreto 1567 de 1998, señala que con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación.

Que, el numeral 3 del literal e) ibidem, establece que: *"Cada entidad tiene el deber de ejecutar internamente las políticas impartidas por el Gobierno Nacional, formular los planes internos (...)"*.

Que, el artículo 7° del Decreto 1567 de 1998 establece que: *"Los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción y reinducción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración"*

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en estas habilidades gerenciales y de servicio público y suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo (...)".

Que, el artículo 15 literal e), de la Ley 909 de 2004, establece: *"Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación"*.

Que, el numeral 1° del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece: *"La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios"*.

Que, el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015, señala: *"Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales"*

Que, el artículo ibidem, señala que los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública.

Que, igualmente señala que los recursos con que cuente la entidad para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.

Que, el artículo 2.2.9.6 del Decreto 1083 de 2015, establece: *"El Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, diseñarán y divulgarán los instrumentos necesarios, para la formulación e implementación de los Planes Institucionales de Capacitación con base en Proyectos de Aprendizaje por Competencias"*

Que, el artículo 3° de la Ley 1960 de 2019, amplía el alcance en los principios de la capacitación establecidos en el Decreto 1567 de 1998, así: *"g) Profesionalización del servicio público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa"*.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, en abril de 2023, actualizaron la *Guía para la Formulación del Plan Institucional de Capacitación (PIC)*, en la cual se establecen los lineamientos para su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, permitiendo a las entidades adelantar una planeación efectiva de la capacitación a partir de las necesidades reales de cada servidor, previamente identificadas mediante un diagnóstico, así como definir los correspondientes planes de acción derivados de dicho diagnóstico.

Que, en cumplimiento de las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, la Dirección de Talento Humano, a través del Grupo de Capacitación y Evaluación, diseñó el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2026, basado en el diagnóstico de necesidades de capacitación y formación y las demás fuentes descritas en el documento del PIC, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Que, el Comité de Capacitación y Estímulos analizó las presentaciones de los diferentes planes de la Dirección de Talento Humano, encontrándolos justificados, de manera que, mediante Acta No. 01 del 23 de enero de 2026, fueron aprobados para su ejecución en la presente vigencia.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar, el Plan Institucional de Capacitación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para la vigencia 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Divulgar, La Dirección de Talento Humano divulgará las actividades incluidas en el Plan Institucional de Capacitación al interior de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a través de los canales oficiales de comunicación de la entidad.

Artículo 3. Comunicar, al Grupo de Capacitación y Evaluación el contenido de la presente resolución, para su ejecución, seguimiento y evaluación.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



FELIPE DURÁN CARRÓN

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Mardey Yineth Gaviria Alvarez – Profesional Especializado GCYE 

Revisó: Nancy Espinosa Villa- Coordinadora GCyE 

Revisó: Jenny Alexandra Rojas García – P. Especializado DTH 

Aprobó: Iván Alberto Ordóñez Vivas – Director Talento Humano 

Aprobó: Olga Lucía Moreno González – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Andrea Paola Prieto Mosquera -Secretaria General 